

DECRETO n.º 231 de 13 de febrero, suspendiendo el cobro de la contribucion decretada en 21 de noviembre de 1857.

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando que han cesado las causas que obligaron la emision del decreto de 21 de noviembre último; en uso de las facultades que le confiere el art. 4.º del mismo ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Art. 1.º Del 1.º de marzo próximo inclusive, no se cobrará la contribucion decretada en 21 de noviembre último.

Art. 2.º Los Prefectos y Subprefectos cuidarán de que se haga efectivo el pago de las cantidades que se adeuden hasta el último del presente.

Art. 3.º El Srío. de hacienda es encargado del cumplimiento de este decreto y de que se comuniquen á quienes corresponde. Dado en Managua, á 13 de febrero de 1858 —Tomás Martínez